

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 4 pesetas por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACIÓN:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

VÍAS PECUARIAS

CIRCULAR

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de Diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha sido aprobado el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Armuña de Tajuña por Orden ministerial de fecha 11 de Diciembre de 1956, y cuya copia literal, es como sigue:

«Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Armuña de Tajuña, provincia de Guadalajara, y

Resultando: Que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería dispuso que por el Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Armuña de Tajuña, provincia de Guadalajara, así como que se redactase el oportuno proyecto de clasificación de las mismas, lo que llevó a efecto con base en planimetría del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical practicada en el Ayuntamiento de Armuña de Tajuña, con carácter supletorio, en defecto de otros antecedentes.

Resultando: Que del proyecto así redactado fueron remitidas sendas copias al Servicio de Concentración Parcelaria y Jefatura de los Servicios de Obras Públicas de la provincia Guadalajara, así como del mismo modo un ejemplar del mismo fué sometido a exposición pública anunciada con la obligada anticipación mediante Circular Gubernativa inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara y edicto municipal publicado por el Ayuntamiento de Armuña de Tajuña, sin protesta alguna durante ella, y siendo posteriormente devuelto en unión de los reglamentarios informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de conformidad con el contenido del proyecto.

Resultando: Que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara no se formuló reparo alguno acerca del proyecto redactado.

Resultando: Que en idéntico sentido favorable a su aprobación se pronuncia el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando: Que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías

Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944, el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de Agosto de 1955 y los pertinentes artículos del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de Junio de 1935.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, siendo debidamente estudiadas las necesidades ganaderas que la misma ha de atender, sin protesta alguna durante su exposición pública y presentando unánime carácter favorable todos los informes emitidos respecto de ella.

Considerando: Que fué informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Armuña de Tajuña, provincia de Guadalajara, por la que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Vèreda del Molino o del Zuritano.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89).

Colada del Barranco de Torrejón.—Anchura variable en todo su recorrido, delimitada por las labores que la circundan, con un mínimo de doce metros de anchura (12).

Colada del camino de Horche.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de doce metros (12).

Colada de la Pila.—Anchura variable en todo su recorrido, acomodada a las labores que la delimitan, con un mínimo de doce metros (12).

Colada de Peña Hueca.—Anchura variable en todo su recorrido y delimitada por las labores que la circundan, con un mínimo de doce metros (12).

Colada de la Morgana.—Anchura variable, delimitada por las labores que la circundan, con un mínimo de doce metros (12).

Colada de la Fuentevilla.—Anchura variable, delimitada por las labores que la circundan, con un mínimo de doce metros (12).

Colada del camino del Monte Rebollar.—Anchura variable, delimitada por las labores que la circundan, con un mínimo de doce metros (12).

2.º Las vías pecuarias citadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisio-

nal, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los preceptos que rigen en la materia.

4.º Todo plan de urbanismo o necesidades de ensanche de población que afecte en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberán ser puestas en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente, a fin de que pueda acordarse lo que proceda.

5.º Una vez firme la clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que las mismas se contraen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 11 de Diciembre de 1956.—Por delegación.—Firmado y rubricado: Alfredo Cejudo.—Rubricado.»

Guadalajara 24 de Diciembre de 1956. 3926

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

*Autorizando a don Salvador Sánchez Barbero la
electrificación de su fábrica de harinas
de Fontanar*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Salvador Sánchez Barbero, en solicitud de autorización para la electrificación de su industria de fabricación de harinas de Fontanar, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Salvador Sánchez Barbero la instalación de línea eléctrica a 15 KV. que, partiendo del apoyo número 175 de la línea Guadalajara-Humanes, propiedad de «Unión Eléctrica Madrileña», terminará después de recorrer en una sola alineación de 70 metros, en la caseta de transformación que se instalará en la fábrica de harinas, propiedad del interesado, para servicio de dicha industria; dicha caseta irá dotada de un transformador de 50 KVA. y relación de transformación 15.000/220-127 V., con todo sus elementos auxiliares y complementarios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 23 de Febrero de 1949, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de 13 de Marzo de 1954 y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación proyectada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación del comienzo y terminación de las obras para su inspección durante su ejecución y reconocimiento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se comprue-

be el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 3904

(Derechos de inserción, 250'00 ptas.)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

= N O T A =

Nombre del representante: Doña Carmen Alvira y Gil de Ramales.

Nombre del peticionario: Don Alfonso Galán Garcés, Modesto Lafuente, número 12, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 10 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Henares.

Términos municipales en que radicarán las obras: Guadalajara.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 97-A.)

Madrid, 17 de Diciembre de 1956.—El Ingeniero Director Adjunto, C. Blanco de Córdoba. 3945

(Derechos de inserción, 105'00 ptas.)

Ayuntamientos

ANGUITA

Subasta de chopos

Previo acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y sin que se hayan formulado reclamaciones contra el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en todo cuanto sea aplicable el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de Agosto de 1952, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, al día siguiente hábil, transcurridos que sean también veinte días hábiles de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no contándose el de su publicación, a las doce horas, bajo mi presidencia, efectiva o delegada, y con arreglo al pliego de condi-

ciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, la siguiente subasta:

Aprovechamiento de 161 chopos, en la finca comunal «La Pesquera», que contienen 91,500 metros cúbicos aproximadamente de madera, por el precio de tasación de 50.000 pesetas y el precio índice incrementado en un 50 por 100.

La subasta referida se considera comprendida en el grupo 2.º de las normas dictadas por el Ministerio de Agricultura e Industria y Comercio, mantenidas en vigor según el artículo 3.º del Decreto de 4 de Agosto de 1952, en lo que se refiere a la obligatoriedad, por parte de los licitadores, de estar en posesión del certificado profesional correspondiente, de la clase y capacidad de compra, adecuadas a la naturaleza y volumen del aprovechamiento, pudiendo, por lo tanto, concurrir a esta subasta los licitadores provistos de los certificados de las clases A, B o C, siendo obligación por parte del proponente el presentar a la Mesa en el acto de la subasta, acompañados a la proposición, el correspondiente certificado profesional y la hoja de compras.

El proponente que le sea adjudicada la subasta, se compromete a abonar los gastos que se ocasionen con motivo de la misma, así como en la Jefatura del Distrito Forestal, los gastos que se ocasionen para obtener la licencia de corta correspondiente.

Las plicas para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta las doce horas del día anterior al designado para la celebración de la subasta, acompañando a las mismas el resguardo de haber depositado en la Caja municipal o General de Depósitos la cantidad de mil quinientas pesetas, como fianza provisional para optar a la subasta.

De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda al siguiente día hábil, transcurridos que sean también diez días hábiles de celebrada la primera, rigiendo para ello el mismo tipo de tasación y las mismas condiciones.

Las plicas se ajustarán al modelo que se acompaña al pliego de condiciones.

Anguita 20 de Diciembre de 1956.—El Alcalde, Bautista Ruiz. 3913

(Derechos de inserción, 147'50 ptas.)

ANGUITA

Subasta de leñas

Habiendo resultado desiertas la primera y segunda subasta, celebradas para el aprovechamiento de 601 estéreos de leña gruesa y 383 de leña menuda, en el monte «Maroyal», de los propios de este Ayuntamiento, número 225 del Catálogo (cuyo anuncio de subasta fué publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 123 del día 13 de Octubre último), previo acuerdo de este Ayuntamiento y debidamente autorizados por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, siendo declarada de urgencia, por lo avanzado de la época, se anuncia una tercera subasta, que tendrá lugar al siguiente día hábil, transcurridos que sean también diez días hábiles, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no contando el de inserción, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base para las primeras celebradas, o sea por el precio base de 9.571'24 pesetas y el precio índice incrementado en un 50 por 100.

En virtud de condiciones especiales dictadas por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, el adjudicatario debe ingresar en la Habilidad de la expresada Jefatura el 10 por 100 de la tasación de la primera subasta, o sean 1.276'16 pesetas, siempre que en esta tercera no se rebase el precio de tasación de las primeras, que en este último caso sería el del 10 por 100 sobre precio de adjudicación.

En todo lo que no esté en contradicción con el presente anuncio, regirá lo establecido en el publicada

para la primera y segunda subastas anunciadas en el «Boletín Oficial» antes mencionado.

Anguita 20 de Diciembre de 1956.—El Alcalde, Bautista Ruiz. 3913

(Derechos de inserción, 85'00 ptas.)

LAS CABEZADAS

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, se saca a pública subasta las leñas procedentes de la roza, en el sitio de «Peña Blanca», que se encuentran depositadas en esta localidad, por «Roza del Matorral», sin autorización, fijándose como tipo de tasación inicial la de novecientas pesetas, cuya subasta tendrá lugar en el Ayuntamiento de este pueblo el día nueve del próximo mes de Enero de 1957 y hora de las doce, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, con advertencia de que, el adjudicatario ha de estar provisto del certificado profesional, expedido por el Servicio Nacional de la Madera, y solo cuando no se presente ninguno provisto de los citados documentos, podrá adjudicarse a persona que no los posea.

Las Cabezas 22 de Diciembre de 1956.—El Alcalde, Fermín Benito. 3935

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

ATIENZA.—Edicto

Don Antonio Perea Vallano, Juez de Instrucción de Atienza y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 20 de 1956, por delito de supuesta estafa de 5.000 pesetas a Encarnación Bravo Alaló, vecina de Palmaces de Jadraque, hecho ocurrido en diferentes fechas, llamando al presunto autor Enrique Santandreu Montealegre, que se encuentra en ignorado paradero, el que residió en el pueblo de Palmaces de Jadraque y cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid (Villaverde), calle Doctor Martín Arévalo, número 2, 2.º, izquierda, distrito de Arganzuela, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración sobre los hechos; apercibiéndole, que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Atienza a 11 de Diciembre de 1956.—El Juez de Instrucción, Antonio Perea.—El Secretario, Tomás Galán. 3853

MOLINA DE ARAGON

Don Luis Serrano de Pablo, Juez de Instrucción propietario de este Juzgado de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se sigue sumario con el número 55 de 1956 por el delito de robo, cometido en la noche del día 13 al 14 del mes de Noviembre último, en una cochera del vecino de Establés don Teodoro García Llorente, de profesión Veterinario, llevándose de la misma dos pantalones de plástico, uno marrón y otro gris, éste último roto por la pierna derecha en su parte baja, otro pantalón de mono azul, un pasamontaña, un gorro de cuero, unos guantes de cuero forrados de borrego, unas manoplas de motorista, una bufanda de tonos verdes, cinco litros de gasolina y dos litros de aceite pesado, habiéndose acordado, con esta fecha, llamar al autor o autores de dicho robo, que se supone como posibles autores a dos individuos que días antes al robo merodearon por el pueblo de Establés, que usaban dos motos iguales, marca «Guzzi», de 65 centímetros, coloradas, de estatura más bien bajos, de unos 30 años de edad, uno de ellos con bigote, que al parecer están avencidados en Santa María de Huerta (Soria), para que en el término de diez días, contados

desde el siguiente en que aparezca publicado, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, así como a la busca y captura del autor o autores de dicha sustracción, poniendo, caso de ser habidos, a unos y otros a mi disposición en este Juzgado, así como a la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Molina de Aragón a 7 de Diciembre de 1956.—El Juez de Instrucción, Luis Serrano.—El Secretario, Ramiro López. 3866

EDICTOS

El Recaudador de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hace saber:

Que en expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes al año 1956, ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán

los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. 3889

= Nombres de los deudores =

TORRE DEL BURGO

Amparo Méndez Santamaría, Mauricio Prieto Díaz, Mauricio Recio Muñoz, Félix Redondo Blanco, Julia Vallejo Sánchez y María Viejo Bacho.

Agapito García Puerta y Clara y Adriana Redondo Díaz.

Administración del "Boletín Oficial"

Se recuerda a todos los suscriptores a este BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que el pago de las suscripciones debe hacerse NECESARIAMENTE POR ANTICIPADO, por lo que se recomienda que antes de 1.º de Enero de 1957, remitan el importe de 100.15 pesetas, correspondiente a la suscripción del citado año, a fin de evitar su baja.

Asimismo, advierte esta Administración a todos los suscriptores que no les interese continuar con la del año 1957, DEBERAN COMUNICARLO ANTES DE 1.º DE ENERO, pues en otro caso serán considerados como suscriptores y les será reclamado el descubierto que pudiera resultar, en la forma que determina el artículo 14 de la Ordenanza de este "Boletín".

LA ADMINISTRACION.

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO

Jornada número 15
Del día 23 de Diciembre de 1956
Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta jornada

Boletos vendidos.. 2.059.845
Recaudación 6.179.535

Partidos incluidos en el boleto de la jornada 16

1.ª y 2.ª DIVISION	
Sevilla-Barcelona.....	1
Español-R. Sociedad..	1
Valladolid-Coruña....	1
Celta-R. Madrid.....	2
At. Madrid-Jaén.....	x
Osasuna-A. Bilbao....	2
Zaragoza-L. Palmas...	1
Tarrasa-Santander....	1
Caudal-Alavés.....	1
Ferrol-Avilés.....	1
Logroñés-La Felguera.	x
Gerona-Sabadell.....	2
Hércules-Badajoz.....	=
Málaga-Betis.....	x
Jerez-Córdoba.....	1

Distribución:	
55 por 100 de premios.....	3.398.744'25
30 por 100 de Beneficencia.	1.853.860'50
3 por 100 (Junta Nacional de Educación Física y Delegación Nacional de Deportes)	185.386'05
12 por 100 de Administración...	741.544'20

P R E M I O S

1.699.372'10 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 14 aciertos.

(Provisionalmente, 31 boletos, a 54.818'45 pesetas cada uno.)

1.699.372'10 pesetas, a repartir entre más aproximados de 13 aciertos.

(Provisionalmente 1.410 boletos, a 1.205'20 pesetas cada uno.)

1.ª y 2.ª DIVISION
Jaén-L. Palmas.
Valladolid-At. Bilbao.
Sevilla-R. Sociedad.
Celta-Zaragoza.
A. Madrid-Coruña.
Español-Valencia.
Osasuna-Barcelona.

Tenerife-Córdoba.
Castellón-Jerez.
Badajoz-Levante.
Eldense-Hércules.
Alicante-Málaga
Cádiz-At. Ceuta.
Granada-Puente Genil.
RESERVAS
E. Algeiras-S Fernando.
Leonesa-Baracaldo.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta lista ha sido expuesta al público a las 10 horas del día 30 de Diciembre de 1956, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Regla 17.ª, termina a las catorce horas del próximo día 2 de Enero.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1956.—El Delegado, Ramón Pérez.

Resultado definitivo de la jornada Especial número 1, de 9 de Diciembre de 1956

P R E M I O S

47 máximos acertantes de 13 aciertos, a 24.315'90 pesetas cada uno.
1.403 más aproximados de 12 aciertos, a 826'35 pesetas cada uno.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL